



CONSEJO REGIONAL PASCO

887

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

0461

ACUERDO N° 041 – 2008 - G.R. PASCO/CR

Pasco, 30 de abril de 2008.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de sus facultades por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día treinta de abril de dos mil ocho, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

El OFICIO N° 071 – JRMR – PDS - 2008 de fecha 25 de abril de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región; en merito a lo dispuesto en el artículo 5° la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

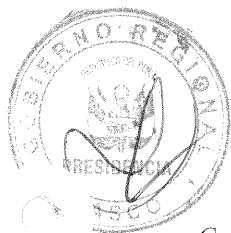
Que, entre sus principios rectores de las políticas y la gestión regional, en su principio de participación señala: "la gestión regional desarrollara y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuesto y proyectos regionales; en merito a lo dispuesto en el artículo 8° numeral 1) de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, dentro de las competencias constitucionales, es promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley; en merito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Además, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; en merito a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el OFICIO N° 010 - JRMR – PDS – 2008 de fecha 25 de abril de 2008, solicita que al señor Alcalde del distrito de Huachón, Teodoro Urbano DURAND FLORES, se le reconozca como ente fiscalizador en la verificación y autorización de las valorizaciones en la Construcción del Túnel de Jancapunta, quien firmara las valorizaciones por avance de obras; de acuerdo a la reunión que tuvieron con la población y los dirigentes de la Comunidad Campesina de Huachón el día 22 de abril, en la que estuvieron presentes Consejeros Regionales y Funcionarios del Gobierno Regional;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21°, inciso o) concordante con el artículo 38° de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias:





CONSEJO REGIONAL PASCO

886

0460

ACUERDA:

PRIMERO: RECONOCER al Alcalde del Distrito de Huachón como ente fiscalizador, donde el pago de las valorizaciones por avance de obra de la Construcción del Túnel "Jancapunta", sea autorizado por él, así como estar evaluando permanentemente los cuatro tramos de la obra.

SEGUNDO: REMITIR copia del presente acuerdo, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Consorcio "Jancapunta" y a la Municipalidad Distrital de Huachón, para las consideraciones y reconocimiento como tal.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique, y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
Dr. Félix Rivera Serrano
PRESIDENTE